

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0272516	22/09/2025	103,980.85	103,980.85

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 103,980.85 (\*\*CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 85/100 MN\*\*\*)

ANTE, A FAVOR Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. CON DOMICILIO EN: J. MERCED CABRERA No. 55 COL. VILLA DE ÁLVAREZ CENTRO VILLA DE ÁLVAREZ C.P. 28970 CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ COL. PARA GARANTIZAR POR SERVICIOS DINAMICOS CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE LADERAS 1429 COL. MIRADOR DE LA CUMBRE COLIMA, COLIMA C.P. 28048 Y CON R.F.C. SDC080128PG6.

EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. FAISM-04-AD-C/2025-VA, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MAS CON IMPORTE DE \$896,386.62 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) MAS I.V.A.

RELATIVO A LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CARRIL LATERAL DE LA AV. PROLONGACIÓN HIDALGO, CON CONCRETO HIDRÁULICO, TRAMO AV. PASEO DE BUGAMBILIAS A LA CALLE PASEO DE PRIMAVERAS COLONIA: ARBOLEDAS DEL CARMEN, REAL BUGAMBILIAS, JARDINES DE BUGAMBILIAS. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR C. MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS—Y DEMAS NORMAS APLICABLES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASÍ SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SESUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. AOM/BSMM.\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA

SELLO DIGITAL:

**Fianzas y Seguros  
de la Mora**

001Y  
Av. Felipe Sevilla del Río # 412,  
Col. Lomas de Circunvalación.  
Colima, Col., C.P. 28010  
fianzasysegurosdelamora@hotmail.com  
Tels: 313-27-27, 314-47-39, 313-80-29

RfedQwnWCyRNfrymSKK/R7EcXvcxueOB4W45fs9wRkHq8  
/YxeCfIqZxrKNQMGy/WALgHdMOtTpyNbx5DUOfFDGV4  
IPJ7W5J+yU9qUkIbvMvbnw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.